

Bogotá D.C, 25 de Junio de 2019  
CAS – EO – CC – 991747  
DP583927

12

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CRA 10 #14-33 PISO 1  
BOGOTA

Oficio: No. 26488  
Radicado: No. 11001-40-03-072-2012-00921-00  
Indiciado: ADRIANA PATRICIA MONTAÑA GONZALEZ CC 51921343

Respetado (a) Señor (a):

En relación al oficio de la referencia, nos permitimos manifestar que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 5 de la Ley 1266 de 2008. La información personal recolectada y administrada por un operador de la información y que repose en su banco de datos, podrá ser entregada o puesta a disposición a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. En concordancia con lo anterior, en sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional se efectuó la revisión de constitucionalidad de la ley a que se ha hecho referencia, precisándose lo siguiente:

"El literal c) dispone que la información personal también pueda ser entregada a cualquier autoridad judicial, previa orden judicial. Este es un escenario en la que un tercero que, investido de la potestad estatal de administrar justicia, accede a la información comercial, crediticia y financiera del sujeto concernido, con el fin de obtener material probatorio necesario para adoptar las decisiones que son de su competencia". (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto)

De acuerdo con lo anterior y con el principio de confidencialidad establecido en la ley de Habeas Data, **solicitamos se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho para efecto de entregar la información requerida en su solicitud.**

Finalmente, lo invitamos a cumplir con el requisito mencionado, por lo que quedamos a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,



GOBIERNO DE OPERACIONES  
DataCredito Experian  
LPAI

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15899 26-JUN-19 15:51

Señor  
JA  
IF  
5574-130-12

Entrada

59



\*005630720190614\*

LEX  
2 FEB

Bogotá D.C.,

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CR 10 N 14-33 PISO 1  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001-40-03- 072-2012-00921 -00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 12 de junio de 2019, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR  
CIFIN S.A.S

Anexos: Reporte de Información  
DYD / 25 de junio de 2019

0056307-2019-06-14

2722  
35297 28-JUN-'19 12:22  
5602-83-12  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

61.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**  
**Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 072 2012 00921 00**

Vista la solicitud que antecede y conforme la información suministrada por Cifin TransUnion Colombia, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., el despacho,

**RESUELVE:**

Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la parte demandada en la cuenta n.° 292120 de Banco Davivienda. Ofíciase.

Limitar la medida a la suma de \$64'600.000 M/cte.

Tramítense y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les haga saber el correo electrónico respectivo en caso que no lo conozcan.

De otro lado, obre en autos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes las respuestas dadas por Cifin TransUnion Colombia y a Datacredito Experian Colombia (fls.52 a 54).

Finalmente, se requiere al área de atención al usuario para que de inmediato tramiten y envíe los oficios n.° 20655, 20657, 20656, 20658 y el despacho comisorio n.° 2372 (fls.42 a 46).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021

Por anotación en estado n.° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**